



LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA
“CONVIVE MIGUEL HIDALGO”
“CONVIVE POLANCO”

OBJETIVO

Establecer parámetros adecuados y apegados a la realidad de la alcaldía Miguel Hidalgo que permitan disfrutar del espacio público en forma ordenada y armoniosa, en la que se considera como centro de la política pública al peatón.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que cuenten con los permisos vigentes correspondientes para su operación como establecimientos mercantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo, y que cuenten con el registro vigente de Ciudad al Aire Libre.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Salud.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.
- Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

REGLAS GENERALES

- Mantener al menos 2.0 metros de ancho para el libre paso de personas en el sendero peatonal sobre la banqueta.
- En el interior del establecimiento se deberá respetar el nivel máximo de decibeles. En el exterior se prohíbe la reproducción de música o cualquier otro sonido.
- El aforo permitido será el establecido en el aviso o permiso de funcionamiento.
- En ningún caso la expansión de superficie podrá exceder del 75% de la establecida en el aviso o permiso de funcionamiento, considerando lo autorizado en el permiso de enseres, en su caso.
- Los enseres consistirán únicamente en sillas, mesas, sombrillas, o cualquier instalación desmontable con facilidad, que no se hallen sujetos o fijados.

REGLAS ESPECÍFICAS

Los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada podrán utilizar las siguientes opciones al aire libre, **debiendo seguir estrictamente el orden de prelación, por lo que deberán agotar cada una de las opciones antes de optar por la siguiente:**

- 1.- TERRAZAS O ESPACIOS DESCUBIERTOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Si el establecimiento mercantil cuenta con terraza o espacios descubiertos que no se encuentren contemplados en la superficie autorizada en su aviso o permiso de funcionamiento, se deberá priorizar la colocación de enseres en estos.
- 2.- ESTACIONAMIENTO PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Si el establecimiento mercantil cuenta con estacionamiento propio, contiguo y al aire libre, se podrá utilizar para la colocación de enseres.
- 3.- FRANJAS DE ESTACIONAMIENTO SOBRE ARROYO VEHICULAR (ESTACIONAMIENTO HABILITADO). Si el establecimiento mercantil se encuentra ubicado en una vía de uno o más carriles de circulación que cuenten con franja de estacionamiento, podrá utilizar el cajón de estacionamiento en el espacio frente a la fachada del establecimiento mercantil para la colocación de enseres.
- 4.- CARRIL SOBRE ARROYO VEHICULAR. Si el establecimiento mercantil se encuentra ubicado en una vía que no cuente con carril con franja de estacionamiento, podrá ocupar el carril contiguo a su acera.
- 5.- BANQUETAS. Si el establecimiento mercantil cuenta con banqueta que le permita mantener al menos 2.0 metros de ancho **para el libre paso de personas en el sendero peatonal**¹, podrá disponer del espacio para la colocación de enseres.
 - No podrán colocarse enseres en el arroyo vehicular de vías de acceso controlado, ciclovías, ciclocarril, carriles exclusivos para la circulación de transporte público, cajones para personas discapacitadas, bahías de emergencia, tomas siamesas, paradas de autobús, o áreas verdes.
 - En ningún caso los enseres o instalaciones podrán utilizarse para la elaboración de bebidas o alimentos, ni como valet parking o sala de espera.
 - Se privilegiará el aforo al aire libre.

¹ **Franja Peatonal:** Es el espacio libre de obstáculos, suficientemente amplio sobre el espacio público, que privilegia el tránsito peatonal adecuado, tranquilo, efectivo, eficaz y eficiente de todas las y los peatones desde su origen hasta su destino



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS



- No podrán colocarse bocinas u algún otro artefacto que emita sonidos hacia el exterior del establecimiento mercantil (área de enseres).
- Las mesas deberán colocarse con una distancia de 1.5 metros entre comensales para mantener la sana distancia.
- Se prohíbe la colocación de mesas y sombrillas como elementos de ornato, así como elementos publicitarios adicionales en el área de expansión.
- Se prohíbe fumar en las áreas de expansión consideradas en los presentes lineamientos. Las áreas autorizadas de fumar con las que cuente previamente el establecimiento, podrán seguir ocupándose para tal fin.
- Deberá hacerse uso constante de gel antibacterial al 70% de alcohol, el cual se pondrá en espacios de uso común para el personal, proveedores y clientes.
- Las y los comensales deberán seguir las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias. El titular del establecimiento mercantil será responsable del cumplimiento de estas disposiciones.

TIPO DE ENSERES

○ **ESTACIONAMIENTOS PROPIOS:**

- Se podrán instalar mesas y sillas para la atención a los comensales, siempre que el estacionamiento sea contiguo y al aire libre.
- La instalación estará contenida en un espacio delimitado por barreras físicas seguras colocadas en los vértices y a lo largo del espacio, de forma tal que se diferencie del área que se mantenga para estacionamiento y se proteja a los usuarios de las maniobras de los vehículos.

○ **EN CAJON DE ESTACIONAMIENTO SEÑALIZADO Y EN CARRIL SOBRE ARROYO VEHICULAR:**

- La colocación de enseres se realizará en el cajón de estacionamiento al frente del establecimiento mercantil.
- El tamaño será de máximo 2.0 metros de ancho y el largo corresponderá a mínimo un cajón de estacionamiento y máximo lo que corresponda al frente lineal del establecimiento mercantil.
- Las áreas de expansión en el arroyo vehicular no podrán estar emplazadas en las cebras peatonales. Los enseres de los establecimientos que se encuentren en esquinas deberán estar ubicados una distancia de al menos 5 metros ó 1 cajón de estacionamiento de la esquina de la intersección, respetando en su caso no invadir las cebras peatonales.
- Las áreas de expansión no podrán obstruir pasos peatonales ni el ancho del sendero peatonal en las esquinas, áreas de resguardo peatonal, rampas para personas con discapacidad, drenajes o bocas de tormentas, estaciones del sistema ecobici, ni cajones de estacionamiento para personas con discapacidad.
- La instalación estará contenida en un espacio definido por barreras físicas colocadas en los vértices y a lo largo del propio del cajón de estacionamiento a través de mobiliario seguro, visible y con reflejantes o contenedores de vegetación seguros.
- Los límites de los espacios deberán ser visibles para los *peatones, ciclistas y automovilistas* por lo que es indispensable disponer de elementos verticales que garanticen la visibilidad de todas las personas usuarias de la vía, principalmente para quienes circulan en vehículos motorizados.
- Podrán utilizarse elementos como balizas flexibles, bolardos, dovelas, elementos reflectantes o macetones *para delimitar el espacio*.
- Se deberá delimitar el área autorizada con señalamiento horizontal de pintura amarilla en el pavimento, *con una línea de 10 centímetros de ancho*, definiéndose como un área de restricción de estacionamiento.
- Se podrán utilizar plataformas con la finalidad de tener un acceso a nivel desde la banqueta. Estas podrán ser de tarimas de madera, provisionales y móviles a fin de que puedan ser retiradas en casos de emergencia o siniestro.
- El personal operativo del establecimiento mercantil deberá en todo momento evitar entorpecer el paso peatonal con actividades propias de sus funciones y mantener los cuidados necesarios en su desplazamiento del interior del inmueble hacia el área de enseres.

○ **EN BANQUETAS:** Se permitirá la instalación de enseres sobre banquetas de 3.0 metros o más de ancho siempre que se deje un ancho libre de por lo menos 2.0 metros de franja peatonal entre la instalación y el arroyo vehicular para el paso peatonal, respetando en todo momento el trazo y libre tránsito del sendero peatonal.

- El mobiliario deberá ser desmontable, y sólo podrán colocarse de manera contigua a la fachada del establecimiento mercantil.
- Por ningún motivo, podrán colocarse enseres sobre banquetas que tengan un ancho menor a 3.0 metros.
- En todos los casos deberán respetarse los 2.0 metros de sendero peatonal para el libre paso.
- Por ningún motivo podrán colocarse enseres que obstruyan accesos de otros comercios, accesos habitacionales o vehiculares.
- El personal operativo del establecimiento mercantil deberá en todo momento evitar entorpecer el paso peatonal con actividades propias de sus funciones y mantener los cuidados necesarios en su desplazamiento del interior del inmueble hacia el área de enseres.

SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO:

- La autoridad encargada de supervisar la correcta implementación, operación y respeto a lo anterior será la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, por medio del personal adscrito a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.